

A DESPACHO: febrero 20 de 2024, El día de hoy pasa a Despacho informando que previo a continuar con el curso del proceso se hace necesario realizar control de legalidad. Provea.

El Secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Popayán Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00287-00
DEMANDANTE (s): SORAIDA MILENA MARTINEZ ACOSTA
DEMANDADO (s): TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 387

Visto el informe secretarial y en atención a la petición de la parte actora acompañada de la liquidación de crédito de la obligación, en la cual solicita se fije nueva fecha de remate del bien trabado en el presente proceso, el Despacho procede a realizar control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, para lo cual revisa el expediente a fin de continuar con el trámite consecuente, en la revisión se percata que el avalúo aprobado en el presente asunto mediante Auto N° 290 de fecha 28 de abril de dos mil veintidós (2022) (arch.26), tiene más de un año de haber sido realizado es decir que a la fecha no es vigente, lo cual se hace necesario que se aporte al plenario un nuevo avalúo comercial que cumpla con lo dispuesto en el articulado 226 y 444 del CGP.

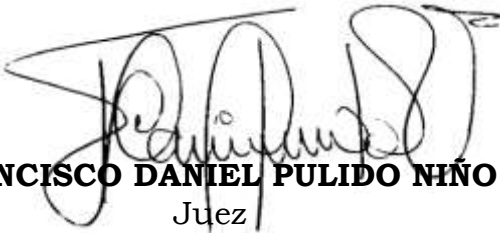
Por lo anterior, el Despacho procederá a correr traslado de la liquidación de crédito aportada, por otra parte, una vez se aporte al plenario el correspondiente avalúo del bien inmueble se proferirá lo concerniente con la fecha de remate. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada por la parte actora por el termino de tres 03 días de conformidad con el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: DAR A CONOCER a la parte demandante que el avalúo comercial obrante en el expediente tiene más de un año de haber sido realizado por lo cual se hace necesario que se aporte al plenario un nuevo avalúo que cumpla con lo dispuesto en el articulado 226 y 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP